



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 117-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 117-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2025, las 09h23. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el correo electrónico ingresado el 03 de abril de 2025, desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: **“ESCRITO CAUSA 117-2025-TCE”**, el mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF¹.

ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su abogada patrocinadora. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor **Juan Carlos Vera Rivero, responsable del manejo económico** de la organización política **Sociedad Unida Más Acción (SUMA)**, de la **dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Sua/Bocana** del cantón **Atacames**, provincia de **Esmeraldas**, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso **“Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”**, tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia².
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 117-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
3. El 28 de marzo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 117-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en (40) cuarenta fojas⁴.
4. El 01 de abril de 2025, dicté auto de sustanciación a través del cual dispuse al denunciante que aclare y complete la denuncia⁵.

¹ Fs. 55-60.

² El escrito de la denuncia contiene tres (03) fojas con treinta y tres (33) fojas en calidad de anexos. Ver Fs. 1-36.

³ Fs. 38-40.

⁴ Fs. 41.

⁵ Fs. 45-46.



5. El 03 de abril de 2025, ingresó la documentación agregada al proceso⁶.

PRIMERO.- SOBRE LA CAUSA Nro. 119-2025-TCE

1.1 El 28 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Juan Carlos Vera Rivero, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Tonchigue** del **cantón Atacames**, de la provincia de **Esmeraldas**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*", tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

1.2 La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 119-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3 El 10 de abril de 2025, mediante auto el juez de instancia dispuso en lo principal admitir a trámite la denuncia.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

2.1 El expediente que se encuentra a mi cargo, identificado con el Nro. 117-2025-TCE, corresponde a una denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del señor **Juan Carlos Vera Rivero, responsable del manejo económico** de la **dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Sua/Bocana** del cantón **Atacames**, provincia de **Esmeraldas**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.

2.2 Por su parte, la causa detallada en el acápite primero fue admitida a trámite el 10 de abril de 2025 y la misma guarda identidad con la causa asignada a mi cargo. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 117-2025-TCE a la causa Nro. 119-2025-TCE.**

2.3 Una vez notificado y publicado el presente auto, ordeno que a través de la secretaria relatora del despacho se proceda a enviar el expediente íntegro al

⁶ Fs. 55-60.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 117-2025-TCE

despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su patrocinadora en la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

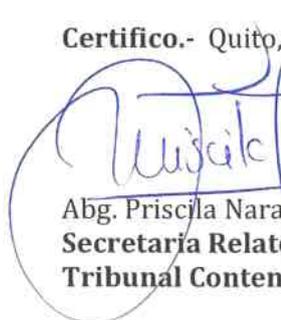
3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



